Los dichos ganados se gozan de
los pastos de la tierra nuestra señora de je
rez no se puede negar a los dichos sino
es constando al dicho alcalde y guardas
en todos los pastos y tierras los dichos
pueden trocar con los dichos caballos
que quedan a la ciudad y que en todos
de los dichos pueblos la carga con
todo no puede ser privativa
mente sino es con consentimiento de los ga
naderos y a su noticia al dicho alcalde que si
al dicho alcalde los dichos mi abe
lo dicho y guardas como no allo vido
la ciudad que se vende todos los
dichos de campo y que es tierra donde
se podrían sustentar y remediar los
ganados de los vecinos de esta ciudad si no lo hiciere
y guardas en todos los tierras de
propiedad que pertenecen al dicho los
ganaderos y allo como vecinos deben
los dichos dichos y costa tanto que la tie
rra se debe dar y guardar
uno se gozado la parte que le cumple
para sus ganados de los dichos ganaderos pide
y requiere a quien de la dicha alcalde mayor
de la ciudad de los dichos que están presentes
no manden en ninguna y que los
dichos tierras y que se allo vida con
fa mes a los razones referidas con pro tes
tación que si por ellos se sucedie
de y dan a los dichos señores de ganado
y a otro no decen protesta a daño
tiva [illegible] de sus personas
bienes y que pide por testimonio